



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	RUTH LORENA TORRES RAMIREZ C.C. 1065627508
DEMANDADO	ARMANDO LUIS CABEZA FUENTES C.C. 1129511731
RADICADO	08-758-31-84-001-2018-00211-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandada solicitó pago de cesantías. Sírvese Proveer,

Soledad, 15 de mayo de 2023.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (15) de mayo de dos mil veinte y tres (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

“1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se constató la existencia del título judicial 412040000621593 por valor de \$1.349.996,00 consignado por el pagador **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**.

Por lo anterior, al encontrarse acreditado conforme a la respuesta que brindado el pagador a esta AGENCIA JURIDICA como también se tuvo en cuenta la documentación suministrada por la demandante que el dinero será invertido en **MEJORA DE VIVIENDA** se ordenará entregar la suma por valor de \$1.349.996,00.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Primero: Ordenar el pago de las cesantías a nombre de la señora demandante **RUTH LORENA TORRES RAMIREZ C.C. 1065627508,**

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA





correspondiente a los títulos 412040000621593 por valor de \$1.349.996,00
consignado por el pagador **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**.

Segundo: Por secretaria elabórese la autorización de los títulos por concepto
de cesantías y costas una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 19 de MAYO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 079 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ